

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXII

PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 9 DE ABRIL DE 1996

Nº 23,011

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE BIENES PATRIMONIALES
CONTRATO No. 35

(22 de marzo de 1996)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD MARINE RECOVERY INC." P A G . 1

CONTRATO No. 36

(26 de marzo de 1996)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD TESOROS DEL ISTMO INC., S.A." ... P A G . 5

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO No. 49

(26 de marzo de 1996)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 30 DE 5 DE MARZO DE 1996, "POR EL CUAL SE DENOMINA A LA PISCINA MUNICIPAL UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE BETANIA CON EL NOMBRE DE ALMA VICTORIA OSORIO" P A G . 8

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS

ACUERDO No. 13

(27 de diciembre de 1995)

"POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS PARA EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 1996." P A G . 9

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE BIENES PATRIMONIALES

CONTRATO No. 35

(22 de marzo de 1996)

Entre los suscritos, a saber: **OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, servidor público, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal NQ 8-140-792, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, actuando en nombre y representación del Estado, debidamente autorizado por el Decreto de Gabinete NQ 364 de 26 de noviembre de 1969, modificado por el Decreto de Gabinete NQ 397 de 17 de diciembre de 1970, quien en adelante se denominará EL ESTADO, por una parte y por la otra **PETER LAU**, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad **MARINE RECOVERY INC.**, Sociedad anónima debidamente inscrita en el Registro Público en la Ficha 308692 Rollo 47814, e Imagen 0002, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, han convenido en celebrar el Contrato que se contiene en las siguientes cláusulas :

PRIMERA : EL ESTADO concede a EL CONTRATISTA el derecho de hacer exploraciones y toda clase de estudios en las áreas comprendidas que se detallan en las líneas marcadas en el mapa de Panamá anexo al presente Contrato, para ejecutar las operaciones necesarias, de localización y salvamento de los bienes nacionales a que se refiere el Artículo Primero del Decreto de Gabinete NQ 364 de 26 de noviembre de 1969, en particular los cables depositados en los años 1941 y 1943 abandonados en el fondo del mar según documentos y archivos a saber:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla. San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631. Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**
NUMERO SUELTO: B/.1.00

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
Fu el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior. B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

AREA A: Punta Burica a Colonia Penal de Coiba	224 km
AREA B: Colonia Penal a Chitré, Herrera	296 km
AREA C: Chitré a Isla San Miguel	247 km
AREA D: San Miguel a Punta Cocalito	185 km
Total de cables primarios en Pacífico	952 km
Total de cables alimentadores en el Pacífico	406 km

AREA A : Punta Mona a Isla Escudo de Veraguas	147 km
AREA B : Escudo de Veraguas a Miguel de la Borda	160 km
AREA C : Miguel de la Borda a El Porvenir	166 km
AREA D : El Porvenir a La Miel	201 km
Total de cables primarios en el Caribe	674 km
Total de cables alimentadores en el Caribe	154 km

SEGUNDA: EL ESTADO otorga especialmente el derecho a ejecutar la búsqueda y salvamento de restos de buques y otros materiales varios abandonados que no tengan dueño conocido, siempre y cuando las mismas se encuentren dentro de las coordenadas autorizadas dentro del artículo anterior.

TERCERA: Una vez localizados los bienes por parte de EL CONTRATISTA, éste lo hará conocer por escrito a EL ESTADO y a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura, indicando el sitio o sitios exactos de su ubicación y EL ESTADO, por su parte, le otorgará a EL CONTRATISTA el derecho exclusivo de salvar o rescatar el bien o bienes localizados, obligándose EL CONTRATISTA a iniciar las operaciones de salvamento dentro de los seis (6) meses siguientes a la mencionada comunicación.

CUARTA: EL ESTADO concede a EL CONTRATISTA el derecho a importar, libre de impuestos, toda clase de embarcaciones, equipos de exploración, de salvamento, y de investigación, que sean necesarias para las operaciones de exploración y salvamento que se autoricen, obligándose EL CONTRATISTA a cumplir con los reglamentos sobre la materia.

QUINTA: EL CONTRATISTA no podrá vender, transferir el dominio o arrendar, dentro de la República de Panamá, ninguno de los bienes importados libres de impuestos, sin pagar previamente los derechos correspondientes, según el estado y valor de dichos bienes al momento de transferirse el dominio o arrendar de los mismos.

SEXTA: Las embarcaciones, botes, barcazas y equipos flotantes de propiedad de EL CONTRATISTA pueden surcar las aguas nacionales para realizar sus operaciones, así como arribar, cargar y descargar en los muelles de los puertos de entrada y salida y utilizar las playas para pagar y cargar descargar, sin perjuicio de terceros. EL CONTRATISTA, pagará las tasas correspondientes por los servicios que se le presenten y cumplirá en todo momento con los reglamentos marítimos y portuarios vigentes.

SEPTIMA: De los bienes que EL CONTRATISTA logre salvar, tales como barcos hundidos y abandonados, barcazas, botes y equipo flotante en general, incluyendo la carga que se encuentre en las embarcaciones, EL CONTRATISTA pagará a la nación el 35% de su valor comercial neto mediante avalúo, por los tesoros rescatados del fondo del mar o aguas lacustres o fluviales localizados en tierra e islas nacionales pagará EL CONTRATISTA a la Nación el 35% de su valor comercial neto mediante avalúo.

Los bienes rescatados, deberán ser examinados previamente por la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura quien determinará si son de valor histórico, de conformidad con la Ley 14 de 5 de mayo de 1982 y de ser así el Órgano Ejecutivo propondrá a la Asamblea Nacional que así lo declare y disponga lo conducente a su adquisición, así como su custodia, conservación y administración por dicha Dirección.

OCTAVA: EL ESTADO nombrará a un inspector en cada una de las embarcaciones utilizadas en las labores de salvamento. EL CONTRATISTA correrá con la manutención de dicho inspector, lo proveerá de todo lo necesario para sus labores y reembolsará mensualmente, al Tesoro Nacional la suma de CUATROCIENTOS BALBOAS (B/ 400.00) en concepto de salario del inspector.

NOVENA: El Inspector vigilará las operaciones de salvamento que ejecute EL CONTRATISTA y entregará periódicamente, un informe al Ministerio de Hacienda y Tesoro. El inspector que esté a bordo de cualquier nave de las labores de salvamento está bajo el mando del capitán de la nave y sujeto a los reglamento marítimos, excepto en lo que se refiere al cumplimiento de sus obligaciones oficiales. Lo indicado será sin perjuicio de que EL ESTADO pueda extremar el control y fiscalización de las actividades de EL CONTRATISTA cada vez que se estime necesario y por los procedimientos que crea conveniente, escuchando siempre concepto de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura.

DECIMA: EL CONTRATISTA podrá emplear en sus operaciones a técnicos extranjeros para dirigir las operaciones de exploración y salvamento en sus etapas. A excepción de los técnicos, el CONTRATISTA está obligado a emplear trabajadores panameños en la proporción que disponga el Código de Trabajo.

DECIMOPRIMERA: EL CONTRATISTA tomará todas las precauciones de acuerdo con la práctica más sana y aconsejable para evitar cualquier posibilidad de contaminación de las aguas, así como también para deshacerse de cualquier desperdicio propio de sus actividades.

EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios causados a terceros o a los recursos naturales de EL ESTADO y las indemnizaciones a que haya lugar, serán establecidas de acuerdo con la ley, siendo entendido que EL CONTRATISTA releva a EL ESTADO de cualquiera responsabilidad por cualquiera de estos conceptos.

DECIMOSEGUNDA: Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA está obligado a constituir una fianza a favor del Tesoro Nacional por valor de DIEZ MIL BALBOAS (B/ 10,000.00).

Esta garantía podrá constituirse en efectivo, en bonos del Estado o mediante póliza de una compañía de seguros debidamente establecida en esta plaza y la misma mantendráse vigente por el término del Contrato.

DECIMOTERCERA: EL ESTADO se reserva el derecho de resolver administrativamente el presente contrato por cualquiera de las causales señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal, y además, por las siguientes causas:

10. Si EL CONTRATISTA no inicia las operaciones de exploración dentro de los seis (6) meses contados a partir de la firma del presente contrato.
20. Si en la fase de exploración, EL CONTRATISTA se dedica a cualquier tipo de explotación sin la autorización expresa de EL ESTADO.
30. Si EL CONTRATISTA abandona los trabajos de exploración por más de seis (6) meses, sin la autorización de EL ESTADO.
40. Si EL CONTRATISTA no inicia las labores de salvamento dentro de los 6 meses que siguen al otorgamiento de la exclusividad dada por EL ESTADO para el rescate de los bienes localizados.
50. Si EL CONTRATISTA oculta en alguna forma los objetos rescatados.

Queda entendido que en caso de incumplimiento del contrato por parte de LA CONTRATISTA, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida por EL CONTRATISTA.

DECIMACUARTA: EL CONTRATISTA podrá ceder este contrato o celebrar subcontratos con tercera personas en todo o en parte, previa autorización del Organo Ejecutivo, pero EL CONTRATISTA seguirá siendo responsable ante EL ESTADO, por el cumplimiento del contrato.

DECIMOQUINTA: Este contrato tendrá un término de duración de diez (10) años, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial.

Manifiesta EL ESTADO que este Contrato no se otorga con derechos de exclusividad, pudiendo concederse a otras personas los mismos derechos y obligaciones aquí estipuladas.

DECIMOSEXTA: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por la suma de DOS BALBOAS (B/.2.00) de conformidad con lo que dispone el numeral 6 del artículo 970 del Código Fiscal, más un Timbre de Jubilados y Pensionados.

DECIMOSEPTIMA: Este Contrato requiere, para su validez, el referendo del Contralor General de la República y su publicación en la Gaceta Oficial.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato, en la Ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996)

El Estado

OLMEDO DAVIDA MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

El Contratista

PETER LAU
Representante Legal de
MARINE RECOVERY, INC.

REFRENDO
ARISTIDES ROMERO JR.
Contraloría General de la República

CONTRATO No. 36
(26 de marzo de 1996)

Entre los suscritos, a saber: OLMEDO DAVID MIRANDA JR., varón, panameño, mayor de edad, casado, servidor público, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-140-792, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, actuando en nombre y representación del Estado, debidamente autorizado por el Decreto de Gabinete N° 364 de 26 de noviembre de 1969, modificado por el Decreto de Gabinete N° 397 de 17 de diciembre de 1970, quien en adelante se denominará EL ESTADO, por una parte y por la otra MAYRA HERNANDEZ DE GONZALEZ, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad TESOROS DEL ISTMO INC., S.A. (ISTHMIAN TREASURES INC.S.A.), Sociedad anónima debidamente inscrita en el Registro Público en la Ficha 306630, Rollo 47302, e Imagen 0020, quien en lo sucesivo se denominará LA CONTRATISTA, han convenido en celebrar el Contrato que se contiene en las siguientes cláusulas :

PRIMERA : EL ESTADO concede a LA CONTRATISTA el derecho a hacer exploraciones y toda clase de estudios en las áreas comprendidas en las coordenadas que se detallan a continuación, para ejecutar las operaciones necesarias, la localización y el salvamento de los bienes nacionales a que se refiere el Artículo Primero del Decreto de Gabinete N° 364 de 26 de noviembre de 1969, a saber :

AREA #1 : Un área con un radio de 3 millas alrededor del punto localizado en una latitud norte de ocho grados (8°) siete minutos (7') cero cero segundos (00") y longitud oeste de setenta y ocho grados (78°) treinta y nueve minutos (39') cero cero segundos (00").

AREA #2 : Un área con un radio de 3 millas alrededor del punto localizado en una latitud norte de ocho grados (8°) treinta y siete minutos (37') cero cero segundos (00") y longitud oeste de setenta y nueve grados (79°) cero dos minutos (02') cero cero segundos (00").

AREA #3 : Un área con un radio de 3 millas alrededor del punto localizado en una latitud norte de nueve grados (9°) treinta y seis minutos (36') cero cero segundos (00") y longitud oeste de setenta y nueve grados (79°) veintiocho minutos (28') cero cero segundos (00").

AREA #4 : Un área con un radio de 3 millas alrededor del punto localizado en una latitud norte de nueve grados (9°) veinticuatro

minutos (24') treinta segundos (30") y longitud oeste de setenta y nueve grados (79º) cincuenta y dos minutos (52') cero cero segundos (00").

AREA 5: Un área con un radio de 3 millas alrededor del punto localizado en una latitud norte de nueve grados (9º) dieciocho minutos (18') cero cero segundos (00") y longitud oeste de ochenta grados (80º) cero dos minutos (02') cero cero segundos (00").

SEGUNDA: EL ESTADO otorga especialmente el derecho a ejecutar la búsqueda y salvamento de restos de buques y otros materiales varios abandonados que no tengan dueño conocido, siempre y cuando las mismas se encuentren dentro de las coordenadas autorizadas dentro del artículo anterior.

TERCERA: Una vez localizados los bienes por parte de LA CONTRATISTA, éste lo hará conocer por escrito a EL ESTADO y a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura, indicando el sitio o sitios exactos de su ubicación y EL ESTADO, por su parte, le otorgará a LA CONTRATISTA el derecho exclusivo de salvar o rescatar el bien o bienes localizados, obligándose LA CONTRATISTA a iniciar las operaciones de salvamento dentro de los seis (6) meses siguientes a la mencionada comunicación.

CUARTA: EL ESTADO concede a LA CONTRATISTA el derecho a importar, libre de impuestos, toda clase de embarcaciones, equipos de exploración, de salvamento, y de investigación, que sean necesarias para las operaciones de exploración y salvamento que se autoricen, obligándose LA CONTRATISTA a cumplir con los reglamentos sobre la materia.

QUINTA: LA CONTRATISTA no podrá vender, transferir el dominio o arrendar, dentro de la República de Panamá, ninguno de los bienes importados libres de impuestos, sin pagar previamente los derechos correspondientes, según el estado y valor de dichos bienes al momento de transferirse el dominio o alquiler de los mismos.

SEXTA: Las embarcaciones, botes, barcasas y equipos flotantes de propiedad de LA CONTRATISTA pueden surcar las aguas nacionales para realizar sus operaciones, así como arribar, cargar y descargar en los muelles de los puertos de entrada y salida y utilizar las playas para pagar y cargar descargar, sin perjuicio de terceros.

LA CONTRATISTA, pagará las tasas correspondientes por los servicios que se le presenten y cumplirá en todo momento con los reglamentos marítimos y portuarios vigentes.

SEPTIMA: De los bienes que LA CONTRATISTA logre salvar, tales como barcos hundidos y abandonados, barcasas, botes y equipo flotante en general, incluyendo la carga que se encuentre en las embarcaciones, LA CONTRATISTA pagará a la Nación el 35% de su valor mediante avalúo. Por los tesoros rescatados del fondo del mar o aguas lacustres o fluviales localizados en tierra e islas nacionales pagará LA CONTRATISTA a la Nación el 35% de su valor comercial neto mediante avalúo.

Los bienes rescatados, deberán ser examinados previamente por la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura quien determinará si son de valor histórico, de conformidad con la Ley 14 de 5 de mayo de 1982 y de ser así el Órgano Ejecutivo propondrá a la Asamblea Nacional que así lo declare y disponga lo conducente a su adquisición, así como su custodia, conservación y administración por dicha Dirección.

OCTAVA: EL ESTADO nombrará a un inspector en cada una de las embarcaciones utilizadas en las labores de salvamento. LA CONTRATISTA correrá con la manutención de dicho inspector, lo proveerá de todo lo necesario para sus labores y reembolsará mensualmente, al Tesoro Nacional la suma de CUATROCIENTOS BALBOAS (B/ 400.00) en concepto de salario del inspector.

NOVENA: El Inspector vigilará las operaciones de salvamento que ejecute LA CONTRATISTA y entregará periódicamente, un informe al Ministerio de Hacienda y Tesoro. El inspector que esté a bordo de cualquiera de las naves de salvamento está bajo el mando del capitán de la nave y sujeto a los reglamentos marítimos, excepto en lo que se refiere al cumplimiento de sus obligaciones oficiales.

Lo indicado será sin perjuicio de que EL ESTADO pueda extremar el control y fiscalización de las actividades de LA CONTRATISTA cada vez que se estime necesario y por los procedimientos que crea conveniente, escuchando siempre concepto de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura.

DECIMA: LA CONTRATISTA podrá emplear en sus operaciones a técnicos extranjeros para dirigir las operaciones de exploración y salvamento en sus etapas. A excepción de los técnicos. LA CONTRATISTA está obligada a emplear trabajadores panameños en la proporción que disponga el Código de Trabajo.

DECIMOPRIMERA: LA CONTRATISTA tomará todas las precauciones de acuerdo con la práctica más sana y aconsejable para evitar cualquier posibilidad de contaminación de las aguas, así como también para deshacerse de cualquier desperdicio propio de sus actividades.

LA CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios causados a terceros o a los recursos naturales de EL ESTADO y las indemnizaciones a que haya lugar, serán establecidas de acuerdo con la ley, siendo entendido que LA CONTRATISTA releva a EL ESTADO de cualquiera responsabilidad por cualquiera de estos conceptos.

DECIMOSEGUNDA: Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA está obligado a constituir una fianza a favor del Tesoro Nacional por valor de DIEZ MIL BALBOAS (B/ 10,000.00). Esta garantía podrá constituirse en efectivo, en bonos del Estado o mediante póliza de una compañía de seguros debidamente establecida en esta plaza y la misma deberá mantenerse vigente por el término del Contrato.

DECIMOTERCERA: EL ESTADO se reserva el derecho de resolver administrativamente el presente contrato por cualquiera de las causales señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal, y además, por las siguientes causas:

10. Si LA CONTRATISTA no inicia las operaciones de exploración dentro de los seis (6) meses contados a partir de la firma del presente contrato.
20. Si en la fase de exploración, LA CONTRATISTA se dedica a cualquier tipo de explotación sin la autorización expresa de EL ESTADO.
30. Si LA CONTRATISTA abandona los trabajos de exploración por más de seis (6) meses, sin la autorización de EL ESTADO.

40. Si LA CONTRATISTA no inicia las labores de salvamento dentro de los 6 meses que siguen al otorgamiento de la exclusividad dada por EL ESTADO para el rescate de los bienes localizados.
50. Si LA CONTRATISTA oculta en alguna forma los objetos rescatados.

Queda entendido que en caso de incumplimiento del contrato por parte de LA CONTRATISTA, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida por LA CONTRATISTA.

DECIMOCUARTA: LA CONTRATISTA podrá ceder este contrato o celebrar subcontratos con tercera personas en todo o en parte, previa autorización de EL ESTADO, pero LA CONTRATISTA seguirá siendo responsable ante EL ESTADO, por el cumplimiento del contrato.

DECIMOQUINTA: Este Contrato tendrá un término de duración de diez (10) años, contados a partir de su fecha de aprobación.

Manifiesta EL ESTADO que este Contrato no se otorga con derechos de exclusividad, pudiendo concederse a otras personas los mismos derechos y obligaciones aquí estipuladas.

DECIMOSEXTA: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por la suma de DOS BALBOAS (B/.2.00) de conformidad con lo que dispone el numeral 6 del artículo 970 del Código Fiscal, más un Timbre de Jubilados y Pensionados.

DECIMOSEPTIMA: Este contrato requiere, para su validez, el refrendo del Contralor General de la República y su publicación en la Gaceta Oficial.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato, en la Ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996)

El Estado

OLMEDO DAVIDA MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

El Contratista

MAYRA HERNANDEZ DE GONZALEZ
Representante Legal de
TESOROS DEL ISTMO INC., S.A.
(ISTHMIAN TREASURES INC. S.A.)

REFRENDO
ARISTIDES ROMERO JR.
Contraloría General de la República

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
ACUERDO No. 49

(26 de marzo de 1996)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 30 DE 5 DE MARZO DE 1996, "POR EL CUAL SE DENOMINA A LA PISCINA MUNICIPAL UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE BETANIA CON EL NOMBRE DE ALMA VICTORIA OSORIO"

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No.30 de 5 de marzo de 1996, se le asignó a la Piscina Municipal ubicada en el Corregimiento de Betania el nombre de Alma Victoria Osorio;

Que en el último considerando como en el Artículo Primero del mencionado Acuerdo señaló que la dirección de la Piscina Municipal era Calle 77 CO Calle Cartagena;

Que la dirección correcta de la Piscina designada con el nombre de la nadadora Alma Victoria Osorio, es Avenida 7ma. A Norte, Calle 67 y 68, Corregimiento de Betania;

Que por lo anterior esta Cámara Edilicia estima del caso reformar el Acuerdo en cuestión;

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: MODIFICASE el Artículo Primero del Acuerdo No.30 de 5 de marzo de 1996, "Por el cual se denomina a la Piscina Municipal ubicada en el Corregimiento de Betania con el nombre de ALMA VICTORIA OSORIO", el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: DENOMINASE a la Piscina Municipal ubicada en Avenida 7ma. A Norte, Calle 67 y 68, Corregimiento de Betania con el nombre ALMA VICTORIA OSORIO S., en honor a esa tritona panameña.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo reforma el Acuerdo No.30 de 5 de marzo de 1996.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.

SERGIO RAFAEL GALVEZ
Presidente

HERMISENDA R. DE SCOTT
Vicepresidenta

ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 29 de marzo de 1996

APROBADO:

EJECUTESE Y CUMPLASE.-

AUGUSTO DIAZ GARCIA DE PAREDES
Alcalde encargado,
Segundo Suplente

MARIO PEZZOTTI H.
Secretario General

ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
ACUERDO No. 13
(27 de diciembre de 1995)

"POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS PARA EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 1996.."

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN CARLOS
en uso de las facultades legales y.....

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto es un acto de gobierno municipal que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con

los planes y programas de las actividades municipales coordinando con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones

Que de acuerdo a la ley 52 de 12 de diciembre 1984 es competencia de esta Cámara Legislativa aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por la señora Alcaldesa del distrito de San Carlos,

ACUERDA

Art. 19. Apruebase el Presupuesto del Municipio de San Carlos para la vigencia fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre 1996 por un total de B/ 201.006.00.

DETALLES:

TOTAL ENTIDAD.....	<u>201.006.00</u>
INGRESOS	
1.1.2.5. Sobre actividades Comerciales y de servicios.....	34.052.00
1.1.2.6. Sobre actividades Industriales	997.00
1.1.2.8 Otros impuestos indirectos.	51.010.00
1.2.1. Renta de activos.....	14.470.00
1.2.3. Transferencias corrientes..	24.632.00
1.2.4. Tasas y derechos.....	16.835.00
1.2.6. Ingresos Varios.....	10.510.00
1.4. Saldo en caja y Banco.....	40.500.00
2. Ingresos de Capital.....	8.000.00
EGRESOS	<u>201.006.00</u>

Dirección y coordinación central	
577.0.1. Legislación Mpal.....	52.115.-
577.0.1.0.02 Administ. Mpal.....	65.479.=
577.0.1.0.03 Administ. Financiera. (Tesorería-Auditoría)..	28.424.=
577.0.2.0.03 Otros servicios Mpal (ornato y aseo).....	21.485.=
577.0.3. Administración de Justicia (Corregidurías).....	33.503.=

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del distrito de San Carlos a los veintisiete días del mes de diciembre de 1995.

EDGAR A. BETHANCOURT
Presidente del concejo

ERMINIA B. DE GALLARDO
Secretaria

PROVINCIA DE PANAMA. DISTRITO DE SAN CARLOS. ALCALDIA MUNICIPAL
San Carlos, veintinueve de diciembre mil novecientos noventa y cinco.

APROBADO:

ROSALINA DE BETHANCOURT
Alcaldesa del Distrito

CARMEN MARTINEZ
Secretaria

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
 ---DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION---
 PRESUPUESTO DE INGRESOS POR ENTIDAD

ENTIDAD: MUNICIPIO DE SAN CARLOS

DETALLE DEL CONCEPTO		RECOMENDADO 1996
. . . .	TOTAL-ENTIDAD.....	201.006
1. . . .	INGRESOS CORRIENTES	193.006
1.1. . .	INGRESOS TRIBUTARIOS	86.059
1.1.2. .	IMPUESTOS INDIRECTOS	86.059
1.1.2.5.	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y SER	34.052
1.1.2.5.01	ESTABL. DE VTAS. AL POR MAYOR	540
1.1.2.5.03	ESTABL. DE VTA. DE AUTOS Y ACC. DE AU	120
1.1.2.5.04	ESTABL. DE VTAS. DE MADERA	720
1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	4.250
1.1.2.5.06	ESTABL. DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	12.360
1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	500
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLE	1.740
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE A	240
1.1.2.5.16	FARMACIAS	120
1.1.2.5.17	KIOSCO EN GENERAL	96
1.1.2.5.24	FERRETERIAS	960
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REPTTES F	120
1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	1.680
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	1.000
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	500
1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP.	3.500
1.1.2.5.41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	240
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	360
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	2.016
1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICA	180
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	360
1.1.2.5.49	BILLARES	120
1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRATI	250
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	1.200
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	480
1.1.2.6.	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	997
1.1.2.6.11	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIAS	240
1.1.2.6.54	FAB. DE BLOGUES, TEJAS Y LADRILLOS	432
1.1.2.6.67	TRAPICHES COMERCIALES	25
1.1.2.6.73	PROCESADORAS DE MARISCOS Y AVES	300
1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	51.010
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	20.000
1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULAR	9.000
1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALE	19.750
1.1.2.8.13	CIRCULACION DE REMOLQUES	1.200
1.1.2.8.14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	60
1.1.2.8.15	CIRCULACION DE BICICLETAS	400

ENTIDAD: MUNICIPIO DE SAN CARLOS

DETALLE DEL CONCEPTO		RECOMENDADO 1996
1.2. . .	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	66,447
1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	14,470
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	6,470
1.2.1.1.01	ARRENDAMIENTOS	2,160
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	1,900
1.2.1.1.03	DE BIENES MUEBLES	200
1.2.1.1.05	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIO	2,000
1.2.1.1.08	DE BANCOS MERCADO PUBLICO	200
1.2.1.1.99	OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	10
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	4,300
1.2.1.3.08	PLACAS	200
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	4,100
1.2.1.4.	INGRESO POR VENTAS DE SERVICIOS	3,700
1.2.1.4.02	ASED Y RECOLECCION DE BASURA	3,700
1.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24,632
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	24,232
1.2.3.1.01	SUBSIDIO (GOB. CENTRAL)	24,232
1.2.3.7.	SECTOR PRIVADO	400
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	100
1.2.3.7.02	DONACIONES	300
1.2.4. .	TASAS Y DERECHOS	16,835
1.2.4.1.	DERECHOS	10,910
1.2.4.1.07	LICENCIAS PARA CAZA-PESCA Y OTRAS A	50
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	500
1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	100
1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PUB. (INHUMACION-EXHUMA	100
1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	100
1.2.4.1.16	FERRETES	60
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	300
1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE	700
1.2.4.1.34	ESTACIONAMIENTO PUBLICO Y ESTACIONO	9,000
1.2.4.2.	TASAS	5,925
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	700
1.2.4.2.15	INSPECCION Y AVALUO	175
1.2.4.2.18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT.-LICOR X/	1,200
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	1,900
1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	700
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	500
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	750
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	10,510
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	10,510
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	5,000
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	5,000
1.2.6.0.11	REINTEGROS	10
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	500

1.4. . .	SALDO EN CAJA Y BANCO	40,500
1.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	40,500
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	40,500
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	40,500
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	8,000
2.1. . .	RECURSOS DEL PATRIMONIO	8,000
2.1.1. .	VENTA DE ACTIVOS	8,000
2.1.1.1.	VENTA DE INMUEBLES	8,000
2.1.1.1.01	TERRENOS	8,000

-CODIGO DE PARTIDA- AEN T P F SP AC OBJ	----- DETALLE DEL CONCEPTO -----	RECOMENDADO 1996
0	TOTAL PRESUP. FUNCIONAMIENTO	201,006
577.0.1	DIRECCION Y COORDINACION CENTRAL	146,018
577.0.1.0.01	LEGISLACION MUNICIPAL	52,115
577.0.1.0.01.01	CENCEO MUNICIPAL	52,115
.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	3,000
.002	PERSONAL TRANSITORIO	250
.021	DIETAS	14,310
.050	XIII MES	270
.060	GASTOS DE MOVILIZACION	1,560
.115	TELECOMUNICACIONES	1,000
.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	60
.130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	150
.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	200
.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	250
.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EG.	50
.232	PAPELERIA	225
.261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	2,550
.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200
.350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,660
.611	DONATIVOS A PERSONAS	600
.633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	500
.648	JUNTAS COMUNALES	13,950
.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	379
.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	49
.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	19
.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	10
.659	OTRAS CONTRIBUCIONES	10,623
.930	IMPREVISTOS	250
577.0.1.0.02	ADMINISTRACION MUNICIPAL	65,479
577.0.1.0.02.01	DIRECCION DE ALCALDIA	65,479
.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	24,120
.002	PERSONAL TRANSITORIO	900
.050	XIII MES	1,727
.060	GASTOS DE MOVILIZACION	1,200
.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	5,000
.111	AGUA	700
.114	ENERGIA ELECTRICA	1,300
.115	TELECOMUNICACIONES	1,100
.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	500
.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	400
.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	250
.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	2,000

-CODIGO DE PARTIDA- AEN T P F SP AC OBJ	----- DETALLE DEL CONCEPTO -----	RECOMENDADO 1996
.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	800
.192	SERVICIOS BASICOS	350
.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	600
.223	GASOLINA	2,000
.224	LUBRICANTES	150
.232	PAPELERIA	500
.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,000
.261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	2,000
.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	350
.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300
.280	REPUESTOS	650
.340	EQUIPO DE OFICINA	500
.350	MOBILIARIO DE OFICINA	500
.529	OTRAS OBRAS URBANISTICAS	4,000
.633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	1,000
.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	100
.641	GOBIERNO CENTRAL	7,063
.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,976
.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	376
.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	141
.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	76
.930	IMPREVISTOS	950
577.0.1.0.03	ADMINISTRACION FINANCIERA	28,424
577.0.1.0.03.01	DIRECCION DE TESORERIA	27,324
.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	9,900
.002	PERSONAL TRANSITORIO	400
.050	XIII MES	860
.060	GASTOS DE MOVILIZACION	1,200
.091	SUELDOS	400
.115	TELECOMUNICACIONES	1,000
.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	850
.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500
.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	350
.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	150
.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	2,000
.232	PAPELERIA	250
.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	4,000
.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	600
.340	EQUIPO DE OFICINA	650
.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	2,670
.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	100
.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,200
.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	155
.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	58
.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	31
577.0.1.0.03.02	DIRECCION DE AUDITORIA	1,100
-CODIGO DE PARTIDA- AEN T P F SP AC OBJ	----- DETALLE DEL CONCEPTO -----	RECOMENDADO 1996
.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	400
.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	400
.211	ACABADO TEXTIL	100
.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200

-CODIGO DE PARTIDA- AEN T P F SP AC DBJ	----- DETALLE DEL CONCEPTO -----	RECOMENDADO 1996
577.0.2	SERVICIOS MUNICIPALES	21,485
577.0.2.0.03	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	21,485
577.0.2.0.03.02	DIRECCION DE ASEO Y ORNATO	21,485
.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	11,076
.002	PERSONAL TRANSITORIO	323
.050	XIII MES	950
.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EG.	300
.211	ACABADO TEXTIL	250
.212	CALZADO	320
.221	DIESEL	3,000
.223	GASOLINA	450
.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	200
.280	REPUESTOS	3,000
.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,333
.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	180
.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	67
.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	36
577.0.3	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	33,503
577.0.3.0.00.01	DIRECCION LEGAL Y CORREGIDURIAS	33,503
.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	21,600
.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,800
.050	XIII MES	1,953
.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	450
.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500
.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	200
.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	1,000
.211	ACABADO TEXTIL	300
.232	PAPELERIA	250
.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500
.340	EQUIPO DE OFICINA	2,000
.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,400
.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	350
.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	130
.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	70
577...		

AVISOS Y EDICTOS

AVISO
Yo, **MARCELINO GONZALEZ ZAMANIEGO**, con cédula de identidad personal Nº 7-82-525, casado con domicilio en 24 de diciembre casa Nº H-22, por este medio me dirijo ante su despacho para solicitarle la cancelación de la Licencia Comercial Tipo B, denominada **LAVAMATICO CLARI**, ubicado en la Barriada 24 de Diciembre Sector Nº 2 con número de Registro 41400, por traspaso a la Sra. **SANTA ISABEL CORTEZ DE GONZALEZ**, con cédula

de identidad Nº 7-105-685, residente en la 24 de Diciembre, **MARCELINO GONZALEZ ZAMANIEGO** Céd. 7-82-525
L-033-351-53
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público en general que he fraspasado el establecimiento denominado **FARMACIA Y CURIOSIDADES**

NEÑA amparada con la licencia comercial Tipo B Nº 18189 ubicada en Paseo Carlos L. López Los Santos, Provincia de Los Santos, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias a la sociedad anónima **BENZALEZ, S.A.**, a partir del 1º de enero de 1996.
LASTENIA GONZALEZ DIAZ
7-12-414
L-08-181
Segunda publicación

AVISO
De acuerdo a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio

anuncio que mediante Escritura Pública número 2,848 de la Notaría Quinta del circuito de Panamá, vendí el establecimiento comercial denominado **Centro de Electrónica El Dorado Nº 2**, ubicado en Via Porras, Edif. Santiago número 115, al señor Chen Xi Ping, Dalia Vanessa Suárez Aronategui Cédula 3-114-178
L-033-420-45
Segunda publicación

AVISO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio,

al público aviso que mediante Escritura Pública Nº 2103 de la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, fechada día 11 de marzo de 1996, he vendido al señor Chu Ken Kuan, cedula: E-8-58839 el negocio denominado: **PROCESADORA NG. SAM**, ubicado en Villa Cáceres, Barriada Domingo Díaz, Calle El Ingenio, Nº 120, del corregimiento de Bethania.

NG. KAUT FAIT
Cédula PE-9-1305
L-032-787-67
Segunda publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de

Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario instructor en el presente juicio de

oposición a la solicitud de registro de la marca "**SPACE ALIEN Y DISEÑO**", a solicitud de

parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **OVNI ENTERPRISES**

INCORPORATED cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 3759 contra la solicitud de registro de la marca "SPACE ALIEN Y DISEÑO" identificada con el Nº 67303 en clase 25, incoada por la sociedad **TWENTIETH CENTURY FOX FILM CORPORATION**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **ICAZA, GONZALEZ - RUIZ & ALEMAN**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 8 de marzo de 1996 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ENITHZABEL CASTRELLON C. Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.

Secretaría Ad-Hoc
L-032-791-11
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de Oposición Nº 2988 contra de la Solicitud de Registro Nº 063499 correspondiente a la marca de fábrica **PERVENTIL**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **MALESCI**

INSTITUTO FARMACOBIOLOGICO, S.p.A. cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición de la solicitud de registro Nº 063499 correspondiente a la marca de fábrica **PERVENTIL** propuesto por la sociedad **SCHERING CORPORATION**, a través de sus Apoderados Especiales. la firma forense **DURLING & DURLING**

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 6 de febrero de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ELIZABETH M. DE PUJ F. Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S. Secretaría Ad-Hoc
L-033-379-93
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 098-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **CENOVA CACERES DE ARCA** vecino (a) de **Algarrobos**, corregimiento de Cabecera, Distrito Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-63-78 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0199, según plano aprobado Nº 406-01-13472 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has + 4266.8 M2, ubicado en Los **Algarrobos**, corregimiento de Cabecera, Distrito de Dolega Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino a Cárcel de Mujeres,

Agustín Bozzi, Silvia Espinoza, Edward Ross S.

SUR: Camino público. ESTE: Cenovia Cáceres de Arca, Ofelina Guerra, Edward Ross S., Silvia Espinoza, Ezequiel Ledezma.

OESTE: Camino público al río Majagua. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 20 días del mes de marzo de 1996.

MARITZA DE GALVEZ
Secretaría Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-032-987-83
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 100-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **KENIS OMAR ESPINOSA MORALES (L) KENIS OMAR ESPINOSA (U)**, vecino (a) de Almirante, corregimiento de Changuinola, Distrito Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-122-1194 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0199, según plano aprobado Nº 402-07-13502, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1395.45 M2, ubicado en La Guinea, corregimiento de Pedregal, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Interamericana.
SUR: Lázaro Arca.
ESTE: Berta Arca de Araúz.
OESTE: Víctor Gómez
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este

despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la corregiduría de Pedregal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 21 días del mes de marzo de 1996.

JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
L-033-012-27
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 0102-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MAURICIA VIQUEZ CONCEPCION** vecino (a) de San Isidro,

corregimiento de Aserri de Gariché, Distrito Bugaba portador de la cédula de identidad personal Nº 4-64-991 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0512, según plano aprobado Nº 404-02-13414 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 3485.41 M2, ubicado en San Isidro, corregimiento de Aserri de Gariché, Distrito de Bugaba Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Arquímedes Pittí.
SUR: Camino a San Isidro.

ESTE: Santos Concepción de Quintero.
OESTE: Callejón, Cándido Viquez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Aserri de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 22 días del mes de marzo de 1996.

MARITZA DE GALVEZ
Secretaría Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-033-050-93
Única Publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 093-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MAIR AQUILES PITTI PALMA**, vecino (a) de Potrerillos Arriba, corregimiento de Potrerillos, Distrito Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-80-44 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30782, según plano arropado Nº 46-16-12062 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 17 Has + 0396.81 M2, ubicado en Rovira Arriba, corregimiento de Rovira, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rogelio B. Pitti M., Florentino Pitti.
SUR: Ricardo Staff, servidumbre. Citricos de Chiquí.

ESTE: Jorge Luis Pitti.

OESTE: Río David.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la corregiduría de Rovira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 14 días del mes de marzo de 1996.

JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-032-832-75
Única Publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 094-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MAIR AQUILES PITTI PALMA**, vecino del corregimiento de Potrerillos, Distrito Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-80-44 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitudes Nº 4-35393, la adjudicación a título oneroso de dos (2) adlobos de terreno adjudicables, de una superficie de 3 Has + 01835.73 M2, (primer globo) ubicado en El Banco Rovira, corregimiento de Rovira, Distrito de Dolega, cuyos linderos son:

NORTE: Fabriciano Serrano, camino público.

SUR: Itzel Martínez Bonilla, camino.

ESTE: Camino Público.

OESTE: Brazo de río David, Itzel Martínez Bonilla.

Y de una superficie de 2 Has + 3607.02 M2, (segundo globo) ubicado en El Banco Rovira, corregimiento de Rovira, Distrito de Dolega, cuyos linderos son:

NORTE: Fabriciano Serrano, camino.

SUR: Camino, Alfonso Serrano.

ESTE: Alfonso Serrano.
OESTE: Camino público.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la corregiduría de Rovira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 14 días del mes de marzo de 1996.

JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-032-832-83
Única Publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 092-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ENCARNACION DIAZ MONROY**, vecino (a) de San Pablo Nuevo, corregimiento de San Pablo Nuevo, Distrito David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-182-471 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0041, según plano arropado Nº 405-09-13564 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1785.38 M2, ubicado en Corozal, corregimiento de San Pablo Nuevo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera a

Querévalo - David.
SUR: José de la Cruz Batista.

ESTE: Arnulfo Bermúdez C.
OESTE: Camilo A. Barrera M.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la corregiduría de San Pablo Nuevo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 13 días del mes de marzo de 1996.

JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-032-887-20
Única Publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 088-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MANUEL ANTONIO CARREÑO FONSECA**, vecino (a) de Querévalos, corregimiento de Querévalos, Distrito Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-104-2050 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0401 según plano arropado Nº 400-06-13408 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 9667.75 M2, ubicado en Querévalos, corregimiento de Querévalos, Distrito de

Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Chirigagua, carretera.

SUR: Sebastiana de Carreño.

ESTE: José M. Olmos.

OESTE: Río Chico, barrancos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la corregiduría de Querévalos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 5 días del mes de marzo de 1996.

JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-032-800-99
Única Publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 089-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **CESAR MAXIMINO BARRIA ALVARADO**, vecino (a) de El Cacao, corregimiento de Cabacera, Distrito Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-55-44 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30722 según plano arropado Nº 406-01-22708 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has + 1874.36 M2,

ubicado en Dolega, corregimiento de Cabecera, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Santiago Samudio, Yonny Miranda, Quebrada Grande, carretera Dolega.

SUR: Armodio Barria. ESTE: Quebrada Grande.

OESTE: Armodio Barria, Eudoro Gaitán. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 12 días del mes de marzo de 1996.

MARITZA DE GALVEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-032-746-40
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1, CHIRIQUI

EDICTO N° 088-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARCOS CECILIO MIRANDA PITTI**, vecino (a) de Dos Ríos, corregimiento de Dos Ríos, Distrito Dolega, portador de la cédula de identidad personal N° 4-112-373 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0213 según plano aprobado N° 406-01-13450 la adjudicación a

título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 5067.85 M2, ubicado en Cochea, corregimiento de Cabecera, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Cochea. SUR: Cástulo Montenegro, Marcos Cecilio Miranda Pitti.

ESTE: Eddie Alex Cocherán Pitti, servidumbre.

OESTE: Cástulo Montenegro.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 11 días del mes de marzo de 1996.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-032-718-12
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA DE CHIRIQUI

EDICTO N° 090-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **BRIGIDA SERRACIN**, vecino (a) del corregimiento de Volcán, Distrito Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-97-1714 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0434, la adjudicación a

título de compra de una parcela de tieterreno que forma parte de la Finca 4710, inscrita al Tomo 412, Folio 22, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agroecuario de un área superficial de 0 Has + 4914.16 M2, ubicada en el corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Guillermo Martucci, Abelardo Pitti.

SUR: Paulina Montenegro, camino.

ESTE: Abelardo Pitti, camino.

OESTE: Guillermo Martucci, Paulina Montenegro.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 12 días del mes de marzo de 1996.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-032-749-91
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1,

EDICTO N° 095-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **EMILIA JORDAN HERNANDEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera Distrito Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 4-102-1351 ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud N° 401-01-11441 la adjudicación a título de compra de dos parcelas que forman parte de la Finca N° 4698, inscrita al Tomo 188, Folio 416, y de propiedad del MIDA, de una superficie de 9 Has + 8664.26 M2, (Globo A) ubicado en Cañazas corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón a Cañazas.

SUR: Agustín Chávez, Emapachi..

ESTE: Alcibiades Muñoz, Emapachi.

OESTE: Agustín Chávez y callejón a Cañazas.

Y Finca 4698, inscrita al Tomo 188, Folio 416, y de propiedad del MIDA, de una superficie de 22 + 2939.87 M2. (Globo B) ubicada en Cañazas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Teófilo Chávez, Generoso Troestch, Qda. Cañazas, Ramón Atencio.

SUR: Camino de La Victoria a Cañazas.

ESTE: Camino de La Victoria a Cañazas.

OESTE: Leonardo Guevara, Reynaldo González y callejón.

Y Finca 4698, inscrita en Tomo 188, Folio 416, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 16 + 9035.46 M2, ubicado en

Cañazas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino y callejón.

SUR: Callejón, Oscar Espinoza.

ESTE: Callejón a Cañazas Arriba.

OESTE: Santos Gutiérrez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 14 días del mes de marzo de 1996.

MARITZA DE GALVEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-032-837-54
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8, LOS SANTOS

EDICTO N° 030-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:
Que el señor (a) **JACOBO GONZALEZ CANO**, vecino (a) de Ciudad Belén, corregimiento de Tocumen, Distrito Capital portador de la cédula de identidad personal N° 7-74-562 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-18-95 según plano aprobado N° 706-08-6180 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1211.15 MC ubicada en Guánico Abajo, corregimiento de Guánico, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Santiago Domínguez Díaz.
SUR: Terreno de Enrique Osorio.
ESTE: Camino que conduce de Playa-Guánico Abajo hacia Ave Maria.
OESTE: Terreno de Arcelio Julio y Severc Frías.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este.

despacho, en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la corregiduría de Guánico, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de febrero de 1996.

ROSI M. RUILOBA S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-007-901
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 029-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:
Que el señor (a) **FLOR MARIA VILLARREAL ESPINO**, vecino (a) de Pocrí, corregimiento de Cabecera, Distrito de Pocrí, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-36-934, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-101-94 según plano aprobado Nº 705-01-5824 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables, con una superficie de 2 Has + 5330.81 MC ubicada en Qda. La Yeguada, corregimiento de Cabecera, Distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que muere donde Dolores Domínguez.
SUR: Terreno de Rubén Darío Samaniego.
ESTE: Terreno de Dolores Domínguez.

OESTE: Camino que conduce a Pocrí y Rubén Darío Samaniego.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pocrí en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de febrero de 1996.

ROSI M. RUILOBA S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-007-896
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 038-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:
Que el señor (a) **BELISARIO PEREZ CABALLERO**, vecino (a) de La Colorada, corregimiento de La Colorada, Distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-36-837 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-564-94 según plano aprobado Nº 7006-6320 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables, con una superficie de 13 Has + 22'4 41 MC ubicada en C-4, corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Estibana, Juan B. Trejos.

SUR: Terreno de Roberto Pérez Mendieta.

ESTE: Terreno de Enrique Rodríguez.

OESTE: Terreno de Nicanor A. Pérez y camino del Guayabito-La Colorada.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la corregiduría de Las Guabas, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 4 días del mes de marzo de 1996.

ROSI M. RUILOBA S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-008-014
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 035-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:
Que el señor (a) **NIMIA GUILLEMINA MUÑOZ DE VERGARA**, vecino (a) de Amelia Denis de Icaza, corregimiento de Amelia Denis de Icaza, Distrito San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-69-1400 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-342-95 según plano aprobado Nº 706-07-5844 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicables, con una superficie de 45 Has +0362.45 MC ubicada en Espavé, corregimiento de Flores, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Florinda Acevedo Barba, Franklin Jaime Vergara Jaén y Petra Acevedo de Vergara.

SUR: Terreno de Caferino Núñez Velásquez.

ESTE: Terreno de Toribio González Caballero.

OESTE: Terreno de Felipe Vergara D. y camino Espavé a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la corregiduría de Flores, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de febrero de 1996.

ROSI M. RUILOBA S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-008-011
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 038-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera,
HACE SABER:
Que el señor (a) **CARLOS HUMBERTO CEDENO BATISTA**, vecino (a) del corregimiento de La Arena, Distrito Chitré, portador de la cédula de

identidad personal Nº 6-43-887, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0421, la adjudicación a título oneroso de unas parcelas de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 20 Has + 2'52.20 M2 ubicadas en el corregimiento de Cabecera, Distrito de Parita de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

LOTE Nº 1: (PL. Nº 6-4-01-4866).

NORTE: Río Parita.

SUR: Vicente Falcon - Reyes Batista - camino de El Pájaro a La Arena.

ESTE: Elida E. Rodríguez S.

OESTE: Humberto R. Cedeño V.

LOTE Nº 2: NORTE: Jorge Batista y otros. Elida Esther Rodríguez S.

SUR: Marina Peralta de Sánchez y otros Humberto R. Cedeño V.

ESTE: Río Parita.

OESTE: Yolanda Centella y otra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 7 días del mes de marzo de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-068-994
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 039-96
El Suscrito Funcionario

Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **VIRGINIA IDALIDES QUINTERO DE MUÑOZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito Ocu, portador de la cédula de identidad personal N° 6-35-295 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0340, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 19 Has + 0648.60 M2, según plano aprobado N° 603-05-4690 ubicado en el corregimiento de El Chemical, Distrito de Las Minas de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Rubén Ibarra - Florencio Guevara.

SUR: Virginia Quintero de Muñoz.

ESTE: Florencio Guevara - Río Escota.

OESTE: Andrés González - Rubén Ibarra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 7 días del mes de marzo de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-069-021

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3,
HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO N° 035-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **GREGORIO GONZALEZ NORIEGA**, vecino (a) del corregimiento de El Chemical, Distrito La Minas, portador de la cédula de identidad personal N° 6-48-750 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0234 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Has + 0004.93 M2, según plano aprobado N° 661-03-4013, ubicado en el corregimiento de El Chemical Peñas Chatas, Distrito de Las Minas de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camio a la carretera Las Minas-Ocu

SUR: Ubaldino S. Alfonso.

ESTE: Ubaldino S. Alfonso.

OESTE: Leonidas Barria.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Minas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 7 días del mes de marzo de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-068-873

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 3, HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO N° 037-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDILMA MARINA CEDEÑO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 7-69-170 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0037, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 18 Has + 5442.43 M2, según plano aprobado N° 602-01-4569 ubicado en el corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Pozos, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Alicia Vda. de Barrera.

SUR: Luzmila Hassán de Crespo - camino de La Llana a Los Pozos.

ESTE: Tomás Nieto - terreno municipal.

OESTE: Della de Barrera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 7 días del mes de marzo de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-068-684

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 3, HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO N° 036-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RAUL FLORENCIO GUEVARA QUINTERO** vecino (a) del corregimiento de Llano Grande, Distrito Ocu, portador de la cédula de identidad personal N° 6-55-519 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0224, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 23 Has + 7529.00 M2, según plano aprobado N° 603-04-4664 ubicado en el corregimiento de Llano Grande, Distrito de Ocu de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Florencio Guevara Santos.

SUR: Felipe Guevara - Alberto Rodríguez - Luz María Avila..

ESTE: Ventura Almanza - Isabel Almanza.

OESTE: Florencio Guevara Santos - Río Escota.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 7 días del mes de marzo de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-068-888

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 3, HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO N° 034-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANDRES ARROYO ARCIA Y OTRO**, vecino (a) del corregimiento de Peñas Chatas, Distrito Ocu, portador de la cédula de identidad personal N° 6-22-528 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0169, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 16 Has + 4678.81 M2 según plano aprobado N° 603-05-4552, ubicado en el corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocu de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Maximino Burgos.

SUR: César Navarro.

ESTE: Maximino Burgos - César Navarro.

OESTE: Camino de Llano Largo a La Cabuya.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 7 días del mes de marzo de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-068-953

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 3,
HERRERA